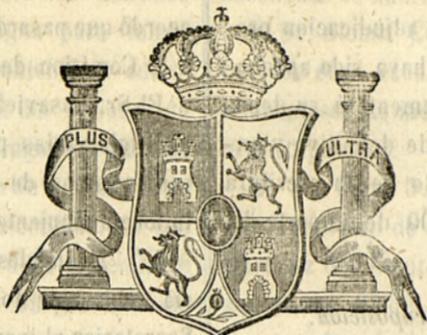


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 355.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los Sres. Alcaldes de Quintanilla Sobresierra y Belorado han conducido á esta Capital por tránsitos de justicia un hombre y una mujer sordo-mudos; é ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, y no habiéndoseles encontrado documento alguno por donde pudiera averiguarse, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las familias de los expresados sordo-mudos y de los Alcaldes en cuyo pueblo se haya notado la falta, se presenten inmediatamente á hacerse cargo de ellos en este Gobierno.

Burgos 2 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,  
Hago saber: que en este Gobierno

se ha presentado por D. Laureano Herrero Santos, vecino de la villa de Pampliega, en el día 28 del corriente, un escrito para registrar una mina de petróleo Nafta, con el nombre de Victoriosa, en terreno realengo, término del pueblo de Valdebezana, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Laderas del arroyo Corral, lindante al Norte con la divisoria de esta provincia y la de Santander y tierras de esta última provincia, al Noroeste con la mina de petróleo llamada Antonio, al Oeste y al Sur con la carretera general de Burgos á Santander, y á los otros aires con terreno comun, designando las cincuenta y una pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo practicado en dicho parage, y desde él se medirán en direccion al Norte 420 metros ó los que haya hasta llegar á las minas de la provincia de Santander, y se pondrá la 1.ª estaca; á los 320 ó los que haya hasta la mina Antonio se colocará la segunda estaca, á los 500 metros al Sur de esta se colocará la tercera, á los 100 metros al Levante de esta se colocará la cuarta, á los 300 metros y al Mediodía se colocará la quinta, á los 800 metros al Levante se colocará la sexta, y á los 600 metros al Norte se colocará la última, con lo cual quedan designadas las cincuenta y una pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Noviembre de 1878.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiéndose acordado por la Diputación provincial en sesión del día 27 del actual la subasta para la adquisición de varios géneros con destino á vestuario y ropa blanca para la Casa provincial de Beneficencia, he dispuesto se inserte á continuación el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Burgos 30 de Noviembre de 1878.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Condiciones para la subasta que ha de celebrarse el día 16 de Diciembre próximo á las doce de su mañana ante la Comisión permanente, en el Salon de sesiones de la misma, para la adquisición de varios géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

Condiciones especiales.

- 1.ª La clase de géneros que se subastan, la calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:  
1560 varas de cretona, color rosa, á 5 rs. vara.  
500 id. de lona para gergones, á 6 reales vara.  
700 id. de pisana para delantales, á 3'50 rs.  
400 id. de dril para corsés, á 5 rs.  
200 id. tela para blusas para los acogidos de los talleres, á 5'50 reales.  
250 id. bayeta grana, sin tiro, de 6 cuartas de ancho, á 14'50 rs.  
450 id. bayeta amarilla, con tiro, de 6 cuartas de ancho, á 10'50 rs.  
5500 id. lienzo de algodón Cabada, de 42 pulgadas ancho, á 5'50 rs.  
150 id. de inglesina para chambras de enfermos, á 5'50 rs.  
400 id. de lienzo de hilo para pañales, vara de ancho, á 4,25 rs.

- 200 id. busqueta para camisitas de expósitos, á 2'50 rs.
- 500 id. de cretona para chambras de id., á 3'25 rs.
- 1000 libras algodón anudado para medias, á 8'50 rs. libra.
- 500 pañuelos para la cabeza, á 3 reales uno.
- 150 docenas pañuelos para el bolsillo, á 15 rs. docena.
- 150 mantones de abrigo para ancianas, á 26 rs.
- 400 fajeros, á real uno.
- 550 varas paño Tarazona veinteno, á 26 rs.
- 21 varas paño azul tina, á 36 rs.
- 18 id. azul celeste, á 36 rs.
- 50 libras de lana para medias, á 16 reales.
- 2.ª Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposición que se presente.
- 3.ª El contratista se obligará á entregar dentro del Establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás géneros para la reposición de ropas blancas y envolturas de expósitos, dentro de los dos meses siguientes al remate.
- 4.ª Los géneros han de ser iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, tanto en calidad como en marca.
- 5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

#### Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establecen la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaría de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputacion el importe del 10 por 100 del total á que ascienda su proposicion como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las veces de Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion oral por cinco minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que se hicieran pujas se hará la adjudicacion á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobacion definitiva.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito con-

signado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del remate.

#### Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia 5 de Diciembre de 1878, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Beneficencia provincial los géneros siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmienda ni raspadura).

Fecha y firma.

Burgos 27 de Noviembre de 1878.  
=El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.  
P. A. D. L. D.=Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.= Alejandro Berdugo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 11 de Noviembre de 1878.*

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez, y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Peña, Cecilia D. Ramon, Alonso Cortés, Barbado, Santiago, Bartolomé, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Martinez del Campo, García Inés, Nieto, Collantes, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Berdugo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se le proveyese de un certificado de la forma en que quedó constituida la 4.ª terna de las votadas por la Diputacion en sesion de 6 del actual al hacer la propuesta de los Vocales de la Comision provincial, y se acordó que se le provea de dicho documento.

Diose lectura de un oficio del Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital manifestando que á consecuencia del hundimiento del techo en la cocina de la enfermeria de las niñas, que dió lugar á que amenazase ruina el lavatorio de las mismas, se reconoció el desperfecto por el Arquitecto provincial y se echó abajo por orden suya el techo de dicho lavatorio, quedando suspendidas las obras

y sin haberse sacado los escombros, lo cual dice que contribuye á que en el dormitorio contiguo de las sordo-mudas se sienta un frio insoportable, y se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Fomento.

El Sr. Casaviella formuló peticiones y dirigió varias preguntas sobre diferentes ramos de la administracion en la forma siguiente:

1.ª Haciéndose cargo de la Memoria leida por los Sres. Presidente y Secretarios al inaugurarse las sesiones de esta reunion, en lo referente á la recaudacion de los fondos provinciales calificó su contenido de censura á la Comision provincial por la desigualdad con que los pueblos satisfacen sus débitos, añadiendo que puesto que la Diputacion era responsable de esa injusticia, si es que realmente se cometía, debia conocer de este asunto, para lo cual pidió que se pusiera sobre la mesa la nota de los débitos de los Ayuntamientos.

2.ª Preguntó qué gestiones se habian hecho para que se cumpliese el acuerdo de la Diputacion referente á que se publicara desde 1.º de Julio un número del Boletín oficial exclusivamente destinado á la publicacion de los extractos de actas de esta Corporacion y de la Comision provincial y á que se adquiriese un motor de vapor con destino á la prensa de la Imprenta provincial.

3.ª Afirmó que los pueblos hacen sus pagos en la Depositaria provincial en oro y plata á excepcion del 15 por 100, y que si traian mas de esta proporcion en calderilla se tenia con ellos menos tolerancia de la que se les guardaba en las Cajas de la Administracion económica, y que despues sucede que á algun contratista se le paga en calderilla todo el importe de su libramiento, sobre lo cual pidió explicaciones á la Ordenacion de pagos.

4.ª Preguntó qué se ha hecho del oro antiguo de la Provincia entregado en la Depositaria provincial, asegurando que habia llegado á su noticia que en lugar de emplearlo en pagos á los acreedores de las Cajas provinciales se habia llevado á Madrid con objeto de cambiarle, y pidió que para procurar en lo sucesivo el orden debido en este asunto deben llevarse dos estados, uno en que se determine la proporcion de oro, plata y calderilla en que se hacen los pagos, y otro en que se exprese con la debida claridad el oro antiguo y el moderno que va ingresando en Caja.

5.ª Recordó el art. 16 del Reglamento, en que se dispone que una hora antes de abrirse la sesion se fije en la

sala de conferencias una lista de los asuntos que en ella hayan de tratarse, y preguntó por qué no se habia cumplido.

Y 6.ª Recordó así bien que en una de las sesiones celebradas por la Comision provincial con los Diputados residentes en la Capital se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador suspendiendo de empleo y sueldo á un empleado de la Diputacion, reservándose dar conocimiento á la misma de los motivos en que la fundaba, y de una resolucion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial suspendiendo de sueldo á otro: preguntó si el Sr. Gobernador habia dado conocimiento de dichos motivos: pidió que la Diputacion deliberase pronto sobre ambas determinaciones, y rogó á la Comision de Gobernacion que formulase con urgencia su dictámen en el expediente que se le habia pasado sobre la primera de dichas órdenes.

El Sr. Beltran, haciéndose cargo de la primera de las observaciones del Sr. Casaviella, pidió que se expresen en la relacion de débitos las épocas á que pertenecen, y que se incluyan tambien los créditos que la Provincia tiene en su favor y contra particulares.

El Sr. Presidente contestó que para el jueves próximo se pondrian sobre la mesa los datos pedidos por el Sr. Casaviella en el primer punto de sus observaciones con expresion de las circunstancias indicadas por el Sr. Beltran.

Haciéndose cargo del tercero el Sr. D. Simon Perez San Millan como Ordenador de pagos, manifestó que la Depositaria provincial exigia por igual á todos los pueblos el cumplimiento de la orden que rige lo mismo para ella que para las cajas del Gobierno, de que no puede admitirse en los pagos mas que el 5 por 100 en dicha clase de moneda, y que á los contratistas se les paga en la misma proporcion, asegurando que si á alguno de ellos se le habia pagado en calderilla mayor proporcion seria porque no habiendo en un momento dado fondos bastantes en oro y plata para pagarle, preferiria recibir en calderilla mayor cantidad que la indicada á esperar que hubiese fondos en oro y plata con que pagarle.

A la cuarta observacion de dicho Sr. Diputado contestó que él como Ordenador de pagos no se habia creido en el deber de reconocer la moneda que habia en la caja para cerciorarse de si el oro era ó no antiguo, y dijo que de las cajas no habia salido con su conocimiento dinero alguno con el objeto de verificar el cambio á que habia alu-

dido el Sr. Casaviella, y que si bien la Diputacion puede acordar que el Depositario lleve dos facturas para determinar las monedas de oro que ingresan de la acuñacion antigua y moderna, esto á su juicio no conduce á resultado alguno práctico.

Respecto del segundo punto de las observaciones del Sr. Casaviella, referente á la Imprenta provincial, dijo que la causa de no haberse ejecutado el acuerdo de la Diputacion respecto á la publicacion semanal de un número destinado exclusivamente á los extractos de actas, habia sido que la casa de París con quien se habia entendido la Diputacion para procurar la adquisicion de la máquina de vapor se habia disuelto, y que la letra que debe adquirirse está ajustada con una casa de Barcelona y próximo el momento de poderse disponer de ella.

El Sr. Presidente haciéndose cargo del punto quinto de las observaciones del Sr. Casaviella, dijo que la causa de no haberse formado la lista indicada por el art. 16 del Reglamento habia sido la incertidumbre de cuales serian los expedientes que se despacharan por las Comisiones respectivas, pero que se cumpliria desde mañana dicha prescripcion.

El Sr. Casaviella dió las gracias á los Sres. Presidente y D. Simon Perez San Millan, declarando que su propósito en las observaciones referentes á la Caja no habia sido de manera alguna poner en duda la moralidad y el celo notorio de dicho señor.

El Sr. Cecilia D. Ramon como individuo de la Comision de Gobernacion manifestó que esta no habia podido constituirse hasta la segunda reunion que celebró, y esto á última hora, porque no creian decoroso proceder al nombramiento de Presidente y Secretario con asistencia de tres individuos solamente: que en la tercera y cuarta reunion la Comision ha despachado un número considerable de expedientes sobre los cuales la Diputacion ha tomado ya acuerdo, y que no la ha sido por tanto posible formular su dictámen sobre el expediente á que se refiere el 6.º punto de las observaciones del Sr. Casaviella.

El Sr. Gallo pidió que se trajera sobre la mesa el expediente formado acerca de que se compre en casa del Sr. Fournier el papel que se gaste en las oficinas de la Diputacion y de que se adquiriera tambien un sello con el fin de entregarle á dicho señor fabricante, y pidió asi bien que se trajera una nota del papel que se viene gastando en la Corporacion, y el Sr. Presidente le

contestó que vendrian dichos datos para la sesion del jueves.

El Sr. Nieto expuso que era poco cómodo y decoroso para los Letrados el sitio que se les asigna para informar en los asuntos contencioso-administrativos, y que en las sesiones de quintas no tienen un lugar especial los Abogados, quejándose de que mientras estos tenian que estar confundidos con el público habia visto á un dependiente del Ayuntamiento de Burgos sentado en el estrado, y terminó pidiendo que se concediese un asiento en el salon de sesiones de la Diputacion á los representantes de la prensa.

El Sr. Beltran dijo que la actual Comision provincial no habia podido incurrir aun en la falta indicada por el Sr. Nieto en las vistas de los pleitos contencioso-administrativos, porque no habia celebrado ninguna; pero que para cuando se celebre tiene el propósito de que se cumplan todas las consideraciones de ley y de decoro con los Letrados; añadió que en la resolucion de los asuntos de quintas la ley no asigna á los Letrados defensores de los interesados ningun lugar especial, y que no habiéndose presentado aun ninguno de ellos con toga, la Comision creia que habia procedido debidamente al no hacer distincion alguna sobre el particular; añadió que el dependiente á que habia aludido el Sr. Nieto estaba en el estrado con el fin de auxiliar como amanuense al Sr. Procurador Sindico del Ayuntamiento de la Capital al verificarse la entrega de quintos de la misma.

El Sr. Nieto replicó diciendo que conforme á las Reales órdenes de 27 de Junio y 7 de Julio de 1865 era necesario guardar á los Letrados distincion en los asientos que ocupen, contestándole el Sr. Perez San Millan D. Simon que los Letrados necesitan venir de toga para que se les dispense el privilegio que les otorgan dichas Reales órdenes, con lo que quedó terminado dicho incidente.

Dióse lectura del informe de Contaduría dirigido al Sr. Ordenador de pagos sobre las cuentas provinciales del ejercicio de 1876-77 y del decreto de dicho Sr. Ordenador presentando las expresadas cuentas á la Diputacion á los efectos de la ley provincial.

El Sr. Perez D. Simon pidió que se nombrase una comision especial para el exámen de las cuentas, y el Sr. Presidente propuso para constituir dicha comision especial á los Sres. Martinez del Campo, Alonso Cortés, Garcia Inés, Peña y Conde y Bartolomé.

El Sr. Martinez del Campo rogó que

no se le nombrase para dicha comision, asi como tambien el Sr. Peña, por no tener hábito de entender en cuestiones de números.

El Sr. Alonso Cortés manifestó que tambien él se escusaba en caso de que se aceptasen las indicaciones de dichos Sres. Diputados.

El Sr. Perez D. Simon les suplicó que desistiesen de su empeño, y el Sr. Martinez del Campo manifestó que segun el art. 82 del Reglamento era un asunto asignado á la Comision de Hacienda el exámen de las cuentas generales de la provincia y que era hacer un desaire á dicha Comision el nombramiento de otra especial.

El citado Sr. Perez San Millan le contestó que habiendo algunos individuos en la Comision de Hacienda que habian intervenido en la administracion del año económico á que pertenecen las cuentas, era de necesidad nombrar otra especial, y que á esa razon se agrega la imposibilidad de que la Comision de Hacienda despache sus asuntos y verifique al mismo tiempo el minucioso y detallado exámen que exigen las cuentas.

La Diputacion seguidamente acordó aprobar la propuesta hecha por el Sr. Presidente y que pasen á exámen de la expresada Comision las cuentas mencionadas.

En el expediente sobre construccion del trozo 6.º del camino provincial de Pedrosa del Príncipe á Sasamon, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe en revision el acuerdo adoptado por la Comision con los Diputados de la Capital en 5 de Octubre último, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Asi bien se acordó aprobar en revision los acuerdos adoptados por la Comision provincial con los Sres. Diputados de la Capital en varios expedientes relativos á carreteras.

En el expediente instruido á instancia de D. Pablo Platon Abad, esposo de Doña Isabel Gutierrez Blanco, natural de Melgar de Fernamental, reclamando el pago de los 2000 reales con los intereses devengados en pago de uno de los lotes que correspondió á dicha señora en el sorteo de dotes concedidas á las huérfanas por la Diputacion provincial con el objeto de celebrar la visita que hicieron SS. MM. á esta ciudad en el año de 1860, dióse cuenta del dictámen de la comision especial en el que se proponia que para averiguar el destino de los fondos que la Diputacion votó para dicho objeto se reclame del Tribunal de Cuentas del Reino por conducto del Sr. Gober-

nador civil copia literal de las partidas y justificantes que compongan ó aparezcan en los libramientos que en las cuentas de 1860 y 1861 deben existir por los gastos hechos con motivo de la venida de SS. MM., asi como en la de 1862 en que debe obrar el libramiento que por saldo de dichos gastos importó 47170 reales y 55 céntimos, segun informe de la Contaduría, y que se ponga el acuerdo en conocimiento del interesado, haciéndole presente que la Diputacion tiene empeño en ultimar este expediente, y que si en definitiva no están satisfechos los pensionistas de la cantidad que por suerte les tocó percibir, la Diputacion removerá todos los obstáculos á fin de que sus acuerdos se lleven á debido efecto.

Puesto á votacion dicho dictámen quedó aprobado por unanimidad.

Se acordó que quedasen 24 horas sobre la mesa los expedientes de expropiacion de Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente y el formado sobre los nuevos estudios hechos para la formacion del trazado del camino provincial de Roa á Pampliega.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de Telégrafos en esta Capital pidiendo que se cortasen algunas ramas de varios chopos que existen á la salida de Briviesca en la carretera de Burgos á Miranda y que dificultaban la buena comunicacion telegráfica de la línea de Vitoria, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, confirmar la resolucion adoptada por la Provincial con los Sres. Diputados de la Capital en sesion de 3 de Agosto último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima los asuntos que despachen las Comisiones respectivas.

Burgos 11 de Noviembre de 1878.—  
El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.  
—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alejandro Berdugo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Martin Ruiz de la Peña, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Ildefonso Lopez, vecino de Boveda de la Rivera, para litigar con Adrian Pe-

reda, su convecino, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido,

Visto el presente incidente de pobreza promovido por el Procurador Borri-con en nombre de Ildefonso Lopez, vecino de Boveda de la Rivera, para litigar con Adrian Pereda; y

Resultando que presentada la demanda y oido el Promotor fiscal se recibió dicho incidente á prueba, y practicada la propuesta, se ha justificado que Ildefonso Lopez no posee bienes, rentas, sueldo ni otra industria mas que la de labrador en concepto de colono, cuyo producto no le da el jornal de dos braceros, antes por el contrario se sostiene con la mayor miseria, y que segun la certificacion del Alcalde no satisface de contribucion anual mas que una peseta veinte y cinco céntimos, á cuya pobreza no se ha opuesto el demandado, declarado rebelde por su no comparecencia:

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento, debe de declararse pobre para litigar á toda persona que se dedique al cultivo de tierras, cuyo producto no dé el doble jornal de un bracero, circunstancia probada en estos autos:

Vistos referido artículo y el ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo de declarar y declarar pobre para litigar á Ildefonso Lopez, á quien se le defenderá como tal, usando del papel de los de su clase, sin perjuicio de reintegro en su dia si mejorase de fortuna, mandando se publique esta sentencia en estrados y en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de referida ley. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamento —Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, estando haciendo audiencia pública en ella á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo testigos Mariano Carnero y Primitivo Monedero, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Martin Ruiz de la Peña.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me

remito. Y á los efectos de su publicacion en el Boletín de la provincia, pongo el presente que firmo en Villarcayo á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Martin Ruiz de la Peña.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Rodriguez Tarrero, (a) Peliblanco, hortelano, natural de Torquemada, de 20 años de edad, soltero, y Fructuoso Adin Gravalos, alambrador, natural de Valoria del Alcor, de 37 años, casado, ambos sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, la de Palencia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de fecha veinte del actual dictado en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos en Ogueta la noche del 4 de Noviembre de 1876, sobreseyendo provisionalmente respecto á dichos dos procesados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Noviembre de 1878.—Alberto Blanco Bohigas.—P. M. de S. Sria., Cesáreo Nieva.

#### SEXTO AÑO DE PUBLICACION DE LA RAZA LATINA.

la España contemporánea ante el extranjero.

Industria, Monumentos, Arte, Cultura y estado social de cada una de las provincias españolas, en artículos publicados en español y en francés por la revista internacional LA RAZA LATINA.

El trabajo que con el título que antecede venimos haciendo en *La Raza Latina*, no por ser modesto, como lo es todo lo que nosotros hacemos, deja de ser importante y patriótico.

España, como muy pocos países, encierra una gran riqueza artística, pintoresca, y anecdótica, que apenas se conoce en nuestra patria y que en el extranjero es totalmente ignorada: al paso que nosotros, españoles, conocemos las riquezas artísticas y el estado de cultura de otras naciones, y este conocimiento, escitando nuestra curiosidad nos inclina á viajar llevando nuestra admiracion y nuestro dinero á tierra estraña; muchos extranjeros amantes del arte en todas sus manifestacio-

nes, desconocen nuestras condiciones bajo este punto de vista, y esto disminuyendo el número de viajeros, mengua nuestra riqueza y contribuye á que por esta y otras causas, no ocupemos el rango que de justicia nos pertenece, no solo porque son desconocidas las maravillas del arte que España encierra, sino porque nuestro estado social y político, nuestra cultura y nuestra civilizacion son desconocidas para muchos países que todavia nos pintan vestidos de majo, sin mas ideal que las corridas de toros, sin mas manifestaciones del sentimiento que las procesiones, y sin mas industria que el cuero de Córdoba.

Cierto es, que apreciables escritores han hecho libros más ó menos cuidados ya con historias provinciales, ya en forma de «Guía del Viajero», ocupándose de los recuerdos y bellezas de España; pero estos trabajos, en primer lugar por estar escritos en español, solo han circulado por nuestra patria, y en segundo, nada ó muy poco se han ocupado de nuestra industria, de nuestro adelanto, de nuestro estado social, de vindicarnos á los ojos de tanto charlatan para quien España es sólo un país pintoresco y sin condiciones de notoriedad.

*La Raza Latina*, que se hace en español y en francés, y que circula profusamente por Europa y América, llevará al mundo el conocimiento de el valer de cada una de nuestras provincias, satisfaciendo así no solo una necesidad de nuestra dignidad nacional, sino que llenando un fin grandemente útil, toda vez que la fama de nuestros monumentos y los prodigios de nuestra industria, traspasando el Pirineo, serán conocidos y harán su propaganda, trayendo gran número de viajeros y abriendo nuevos mercados á nuestros productos, haciendo al propio tiempo conocer á los principales industriales de cada provincia.

Para este trabajo patriótico, pedimos su concurso á las Corporaciones y á los particulares, á los industriales de todas las provincias; y aquí, donde tanto se ha hablado exclusivamente de política, tratemos entre todos de levantar un verdadero monumento nacional, en que luzca el trabajo de nuestros antepasados representado, en nuestras glorias artísticas, y el de nuestros contemporáneos por la industria, la agricultura y el comercio.

Las Corporaciones y particulares que deseen facilitar datos para el mayor complemento de esta idea, se servirán remitirlos á las oficinas de *La Raza Latina*, en Madrid, calle de la Reina, número 15, principal, á nombre del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos.

#### Anuncios particulares.

##### Arriendo de pastos y venta de enebros.

Se arriendan para ganado lanar los pastos de los terrenos titulados *Gamonal* y *accesorios*, sitos en el término de Santa María del Campo (provincia de Burgos), á una legua de distancia de la estacion de Villodrigo.

Se venden enebros de varias dimensiones para apeas, estacas y otros usos, procedentes de la Granja inmediata á dichos terrenos, titulada *Retortillo*.

Se arrienda tambien el molino de la expresada Granja, de dos piedras y de buena caída de aguas, y de la propia pertenencia.

La persona que quiera interesarse en cualquiera de los tres puntos que comprende este anuncio, puede verse con su dueña en Palencia, calle Mayor, principal, núm. 33, 2.º 4-4

##### A los fabricantes de tejidos.

Se venden cuatro máquinas montadas con sus telares completos, tres maquinillas tambien con sus telares y una máquina de devanar con 28 usos, peines de colchas de diferentes clases, así como en la de lienzo, estameña, sayal y mantas, astillas sueltas de todas clases desde el núm. 20 al 136 en vara ordinaria, estos son en lienzo. Hay tambien en labor alemanisco, juego de damas, colonias, granillo, canales de mano y de volante sueltas, que se darán arregladas. Se venden además dos calderas para tintes, un molino de moler las drogas para los tintes, un almirez y unos cilindros de vapor y una prensa. Los que quieran tratar por entero ó en piezas sueltas pasarán á casa de Antonio Gimenez, calle de San Cosme, núm. 34, Brngos. 2-2

##### RELOJERÍA DE FEDERICO CARRANZA, Calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de todas clases y precios, en oro, plata y metal, para los labradores, de muy buenas condiciones y á propósito para habitacion, á precios reducidos. Para los pueblos relojes de Torre de varios precios.

No olvidar la calle, Cid núm. 4, en cuya casa y su primer piso ondea la bandera nacional con la inscripcion relojeria de Carranza en el color amarillo. 6-20

#### CONSULTA PÚBLICA

PARA TODA CLASE DE ENFERMEDADES,  
de una á tres de la tarde,

por el Doctor en Medicina y Cirujía

D. SIXTO ANTON Y GONZALEZ,  
Llana de Afuera, núm. 8, cuarto 2.º

Gratis para los pobres siempre que se acompañen del oportuno certificado.

2-12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.